



Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

Convenio para uso de Canales Electrónicos del Banco de Machala

N° Secuencial: _____

La suscripción del presente convenio por parte del BANCO DE MACHALA S.A., de aquí en adelante denominado "EL BANCO", y del solicitante del(os) servicio(s) que prestan los canales electrónicos del banco de Machala, de aquí en adelante denominado "EL CLIENTE", se realiza al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- A) El BANCO DE MACHALA S.A. con la finalidad de proveer a sus clientes sus Servicios en Línea ha establecido el uso de canales electrónicos. B) El Servicio en línea, permite al cliente establecer una comunicación directa con el Banco, desde un computador personal o celular con el sistema de Computación del Banco. Dicho acceso facilitará al Cliente la realización de consultas y transacciones autorizadas por el Banco.

SEGUNDA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente convenio; mediante el cual, el Banco se compromete a prestar los servicios de consultas y transacciones establecidas en los aplicativos disponibles para el efecto a través de un sistema en línea.

TERCERA: SERVICIOS.- Los servicios en línea que el Banco presta, serán aquellos que estarán disponibles al momento del acceso a los canales electrónicos o los que expresamente haya contratado el cliente. No obstante lo antes indicado, en caso de que el Banco retire alguno de los servicios puestos a disposición de los clientes, notificará del particular al Cliente.

Los servicios en línea que el Banco presta a través de sus canales electrónicos estarán disponibles las 24 horas del día y los 365 días del año, para realizar consultas y transacciones, salvo imposibilidad motivada por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otro evento externo, ajeno o fuera del control del BANCO.

El Cliente se obliga a observar en forma estricta las instrucciones que sobre la utilización del(os) servicio(s) disponibles en cada canal electrónico.

Toda transacción efectuada por el cliente a través de los canales electrónicos, no necesariamente se verá reflejada en el mismo día en que se efectuó, si no que podrá ser reflejada o contabilizada en una fecha posterior.

Es obligación del BANCO mantener los controles y resguardos que garanticen las seguridades físicas y tecnológicas de este tipo de transacciones, tomando en cuenta los riesgos inherentes a su operatividad.

CUARTA: USUARIO Y CLAVES.- Una vez suscrito el presente convenio, el CLIENTE deberá crear su usuario y contraseña para poder acceder a los servicios en línea disponibles a través de los canales electrónicos.

El BANCO pondrá a disposición del cliente un segundo factor de autenticación "Oro Clave" consistente en tarjeta de coordenadas o Token según corresponda, o cualquier otro dispositivo de seguridad establecido por el Banco para que pueda realizar sus transacciones en los canales electrónicos.

La clave de acceso, bajo esquema de autenticación robusta, y Oro Clave, así como cualquier otra información requerida por el sistema, son imprescindibles para el acceso y para transaccionar en los canales electrónicos del Banco. Por tal motivo, el CLIENTE las mantendrá en absoluto secreto, y será su custodio.

El CLIENTE se compromete a mantener las seguridades necesarias y suficientes que demanden la utilización y administración de sus herramientas tecnológicas en sus instalaciones.

En caso de persona jurídica, el representante legal a través de carta dirigida al Banco, designará a la persona natural que, mediante la creación de usuario y clave podrá realizar todas las transacciones, a través de los canales electrónicos.

En caso de cuenta colectiva, los titulares de la misma por escrito designarán a uno de ellos para que, mediante la creación del usuario y clave pueda realizar todas las transacciones, a través de a través de los canales electrónicos.

QUINTA: REGISTRO DE CUENTAS.- El Cliente podrá realizar transacciones en todas las cuentas corrientes o de ahorros en las cuales sea su titular. El CLIENTE deberá registrar las cuentas de terceros en las cuales realizará acreditaciones a través a través de los canales electrónicos.

SEXTA: PROPIEDAD.- Los canales electrónicos son de uso exclusivo del Banco, y su entrega al Cliente se la realiza con la intención exclusiva de proveer un servicio más al cliente; por lo tanto, el Banco podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes para la mejor utilización del(os) servicio(s) que presta. El Banco se reserva el derecho de interrumpir, suspender o terminar definitivamente la utilización de este(os) servicio(s); en cuyo caso notificará del particular al Cliente.

SÉPTIMA: COMPUTADOR Y EQUIPOS DEL CLIENTE.- El Cliente declara de manera expresa, que cualquier daño que se produzca en su computador, debido a la naturaleza del servicio, no podrá ser imputado al Banco. Igualmente, el Banco no será responsable, si el Cliente no pudiese efectuar las consultas y transacciones bancarias, por desperfectos ocasionales o recurrentes de sus equipos, por suspensión parcial o total del servicio, por situaciones distintas que dificulten el servicio, por falta o insuficiencia de fondos, o por caso fortuito o de fuerza mayor para el Banco.

OCTAVA: DECLARACIÓN DEL ORIGEN LICITO DE LAS TRANSACCIONES Y DE LOS FONDOS.- El Cliente declara que los fondos de las transacciones que realice por este servicio a través del Banco de Machala S.A., son lícitos, y no tienen relación alguna con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y más infracciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal, la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. El Cliente autoriza expresamente al Banco de Machala S.A. a realizar los análisis y verificaciones que considere necesarios, así como a las autoridades competentes en caso de llegar a determinar la existencia de operaciones y/o transacciones inusuales e injustificadas; y en virtud de lo autorizado se exime al Banco de Machala S.A. de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros si esta declaración fuese falsa o errónea.

NOVENA: DURACIÓN.- El plazo de duración del presente contrato es indefinido. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado.

DÉCIMA: COSTO.- El Banco está autorizado por el organismo de control para cobrar las tarifas que constan en el Folleto de Tarifas de Servicios Financieros, que el Cliente declara recibirlo y que lo acepta expresamente; de igual manera declara que conoce que dicha información es divulgada por el Banco a través de sus oficinas y canales electrónicos. En caso de modificación de la tarifas, aquello será comunicado al cliente con la antelación establecida en las disposiciones legales que se encuentren vigentes y antes de su aplicación, salvo que dicha modificación sea publicada por el Banco con la debida antelación en un diario de general difusión; y si las modificaciones fueren en beneficio del cliente, se aplicarán inmediatamente sin previo aviso.

DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- La relaciones entre el CLIENTE y el BANCO se regirán por este contrato, los demás contratos generales y especiales celebrados entre ellos; y en todo lo no previsto en los mismos, por lo determinado en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Reglamentación aplicable según lo estipulado en el referido Código, y las regulaciones o normas que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y cualquier otra disposición contenida en las leyes ecuatorianas que fuere aplicable. Para el caso de controversias que no se solucionen de mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces y tribunales competentes de esta ciudad.

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual firman en la ciudad de , a los días del mes de del 20.....

“EL BANCO”

“EL CLIENTE”

Nombre:.....
Cargo:.....

No. Cuenta
Asignado:.....

Nombres y Apellidos:.....
C.I./Pasaporte:.....
Razón Social:.....
Representante Legal:.....
Cargo:.....
R.U.C.:.....